

CONTRATO DE COMPRAVENTA

No CONTRATO	DE	389	Fecha y lugar	El Copey - Cesar, a los 04 días del mes de Noviembre de 2022			
TIPO CONTRATO	DE	COMPRAVENTA					
MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA						
OBJETO	COMPRAVENTA DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE						
CONTRATANTE	HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE						
N.I.T. ESE	800119945-1						
CONTRATISTA	AMBULANCIAS Y DOTACION HOSPITALARIA SALUD CONDOR SAS /Representante legal BLANCA NELY BERNAL AVILA						
CC / N.I.T. CONTRATISTA	900648772						
VALOR	DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$269.000.000,00) M/C.						
PLAZO			Garantías	Si	X	No	
SUPERVISOR	ALBERTO FERNANDEZ BUELVAS		No CDP	837-2022			

Entre los suscritos a saber: **REINALDO MORALES GUILLEN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.600.863 de San Sebastián de Buenavista (Magdalena), Gerente del Hospital San Roque E.S.E. del Municipio de El Copey (Cesar), designado mediante Decreto No. 048 del 27 de marzo de 2020 y Acta de Posesión del 013 del primero (1°) de abril del mismo año expedido por la Alcaldía Municipal de El Copey, quien para efectos del presente documento se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) **BLANCA NELY BERNAL AVILA** mayor de edad, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No 52.562.644 representante legal de la empresa **AMBULANCIAS Y DOTACION HOSPITALARIA SALUD CONDOR SAS** identificada con Nit No. 900648772 de la Ciudad de Bogotá D.C. quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa bajo las siguientes consideraciones: a) El Profesional universitario – Talento Humano de la ESE, generó la necesidad del servicio a contratar, a través de los estudios previos de fecha 28 de octubre de 2022. b) **EL HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE**, requiere contratar la compraventa de una ambulancia para la entidad, toda vez, que en el plan de adquisiciones se programó la contratación para tales fines; c) la persona a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **1°: OBJETO:** El objeto del presente contrato es **COMPRAVENTA DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) DE LOS USUARIOS DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE.** **2°: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$269.000.000,00) M/C. **que el Hospital SAN ROQUE DE EL COPEY ESE** pagará al **CONTRATISTA**, de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente al 50% del valor del contrato es decir CIENTO TREINTA CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$134.500.000) como anticipo y un segundo pago del 50% restante por la misma suma contra entrega, previa presentación de factura de compraventa, la cual debe cumplir con los requisitos del código de comercio y la DIAN; y contar con el acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, lo anterior deberá venir acompañado de los soportes en donde se evidencie el pago al Sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS). **3°: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de este contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, entre el supervisor del contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal. **4°: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Hospital San Roque de El Copey ESE se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

No. 837 del 28 de octubre de 2022, expedida por el Técnico Operativo del Hospital San Roque de El Copey ESE. **5°: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1. Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual. 2. Cancelar la contraprestación en la forma de pago prevista en el contrato. 3. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL). 4. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. 5. Exigir el cumplimiento del pliego de condiciones y las obligaciones del contratista. 6. Elaborar el acta de inicio. 7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. 9. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 10. Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración, de acuerdo con el contrato. 11. Las demás que las partes acuerden previamente. **6°: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Entregar a título de venta y en funcionamiento una ambulancia, según las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio, en los sitios que se señalen y en el plazo determinado en el presente proceso contractual. 2. Asumir los gastos de transporte, bodega, entrega, adecuación, instalación y capacitación requeridos. 3. Garantizar la totalidad de la adecuación y conversión del vehículo propuesto, por un periodo de 24 meses contra defectos de fabricación comprobados o 50.000 kilómetros, lo que ocurra primero, cambiando cualquier parte o partes defectuosas siempre que sus daños no obedezcan a malos tratos, negligencias en el manejo o accidentes. Garantizar los equipos que conforman la ambulancia por un periodo de 12 meses contados desde la entrega y recibido a satisfacción del vehículo. 4. Entregar el vehículo con el Seguro Obligatorio para Accidentes de Tránsito (SOAT) con vigencia de un año y matriculado. 5. Inscribir en el RUNT y aportar la respectiva homologación de la carrocería y del chasis que están ofertando. 6. Entregar el vehículo libre de cualquier impuesto, timbre o estampilla. 7. Entregar los siguientes documentos: A) catálogos debidamente foliados e impresos y en medio magnético donde se describan expresa y detalladamente las características técnicas del vehículo. En el idioma de origen y/o en español. B) listado de repuestos y piezas que el fabricante del vehículo recomienda cambiar Durante los primeros 120.000 Km, indicando a que kilometraje debe realizarse dichos cambios. C) las recomendaciones de mantenimiento preventivo, sugeridas por el fabricante durante el periodo de garantía ofertado. 8. Capacitar al personal de la ESE, tanto asistencial como técnico, en el manejo, uso y cuidado de los bienes entregados, de acuerdo a las especificaciones técnicas de cada uno de los bienes objeto del presente proceso. 9. Garantizar que, en caso de ser necesario como consecuencia del mantenimiento correctivo del vehículo, este será reemplazado con otro de similares o superiores características técnicas, por el tiempo que dure el mantenimiento o reparación, sin ningún costo adicional para la entidad contratante de los equipos a adquirir. 10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la ESE a través de la supervisión del contrato. 11. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este. 12. Atender las instrucciones, recomendaciones, sugerencias y quejas que le presente el supervisor del contrato y/o la ESE. 13. Informar oportunamente al supervisor y/o ESE, cualquier novedad que se presente y afecte la eficiente ejecución del contrato. 14. Entregar a la ESE por escrito y/o en medio magnético el manual de usuario de cada uno de los elementos y bienes suministrados, así como el de instalación (para aquellos equipos que lo requieren). 15. Suministrar la Declaración de Importación expedida por la DIAN según sea el caso del equipo. 16. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra la ESE, por causa o con ocasión del contrato. 17. Constituir, tramitar y mantener vigentes las garantías exigidas por la ESE y allegarlas para la respectiva aprobación por parte de la entidad. 18. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás documentos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 19.

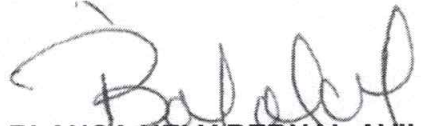
Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 20. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 21. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 22. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 23. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 24. Informar oportunamente a la ESE sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 25. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la ESE (supervisor y/o interventor) como constancias del inicio o desarrollo de la ejecución del contrato. 26. Presentar las cuentas de cobro y/o facturas de venta, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 27. Acreditar sus pagos de aportes parafiscales y seguridad social y cuando fuere el caso, afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Ley 1562 de 2013), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 28. Asumir los gastos de la adquisición de materiales, equipos, herramientas, costos de importación, transporte, embalaje, bodegaje, fletes o costos indirectos que se generen por la adquisición del vehículo y/o cualquier otro equipo que sea necesario para el desarrollo del contrato. 29. Realizar ingreso y entrega del vehículo en la sede acordada con el supervisor del contrato, con el acompañamiento del personal dispuesto por la ESE para tal fin. 30. Demás afines con el desarrollo del objeto contractual y la propuesta presentada por el contratista. **PARÁGRAFO: FICHA TÉCNICA:** Hace parte integral de este contrato el anexo 1 establecido en el presente proceso contractual. **7°: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae **EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE**, podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **8°: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a el Hospital a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento: **9°: GARANTÍAS.** Debido al estudio del riesgo el contratista deberá constituir a favor del Hospital San Roque de El Copey ESE una póliza única de garantía que cubra los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la ESE de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** que cubre a la ESE de los perjuicios imputables al contratista garantizado derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para los respectivos bienes o equipos y el valor será como mínimo del 30% del valor del contrato y su vigencia será de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrega de los bienes. **MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por el cien por ciento 100% del valor total del anticipo, con vigencia por el termino del contrato y Cuatro (4) meses más. **GARANTIAS ADICIONALES:** 1) **GARANTIA DE CHASIS:** Un (1) año o 50.000 km lo primero que ocurra. 2) **GARANTIA DE CARROCERIA Y DOTACION:** Un (1) año por defectos de fabricación, una revisión preventiva de la ambulancia si se requiere durante el tiempo de la garantía. Estas garantías adicionales se podrán hacer efectivas ante el concesionario del cual proviene el vehículo el cual será el responsable por asumir cualquier

daño o defecto en el chasis, en la carrocería, y en la dotación. Esto sin perjuicio de la responsabilidad en la que pueda incurrir la empresa contratista a quien solidariamente se podría realizar un llamamiento en garantía. **10°: CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA**, incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **11°: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato, el Hospital si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las cláusulas objeto de la diferencia. **12°: MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL HOSPITAL en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **13°: TERMINACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista si es persona natural o la liquidación en caso de ser persona jurídica, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. d) Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **14°: CONTROVERSIA CONTRACTUALES:** Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **15°: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita del Hospital. **16°: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley. **17°: TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **18°: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS:** El contratista deberá pagar los impuestos y estampillas de orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar, en la cuantía que señale la Ley. **PARÁGRAFO:** Si hay lugar al pago de impuestos y estampillas, este deberá efectuarse antes de la presentación de la primera cuenta de cobro o factura de compraventa. (cuando hubiese lugar a ello). **19°: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, la aprobación de garantías si las hubiere y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. **20°: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el supervisor del contrato el último pago vigente que haya efectuado a la E.P.S., pensión y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **21°: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, los contratos deberán liquidarse a más tardar dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **22°: ANEXOS DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá los siguientes anexos: oficio de generación de la necesidad, certificación de inclusión en el plan anual de adquisiciones, estudio del sector, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, documentos que acreditan requisitos habilitantes, propuesta económica, evaluación de la propuesta. **23°: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato será ejercida por el señor Gerente o quien este designe, para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, por lo tanto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: 1. Realizar la coordinación y vigilancia de la ejecución del contrato. 2. Exigir al contratista la información que estime pertinente para el buen cumplimiento de sus

funciones. 3. Llevar el control técnico de la ejecución del contrato. 4. Formular al contratista las observaciones que estime pertinentes para mejorar los resultados en la ejecución del contrato. 5. Verificar que las inversiones que el contratista efectuó con los dineros entregados por la Empresa en calidad de anticipo o pago anticipado se inviertan únicamente en el objeto del contrato de la manera más eficiente y económica. 6. Rechazar las conductas del contratista que no se ajusten al cumplimiento del objeto del contrato o a las formas técnicas. 7. Elaborar y suscribir juntamente con el contratista y ordenador del gasto, este último cuando el acto lo requiera: a) Acta de inicio del contrato, b) Acta de recibo parcial, c) Acta de recibo final, d) Acta de terminación, e) Acta de liquidación bilateral del contrato que firmará con el Gerente y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre la misma, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral, f) Acta de suspensión y reinicio. 8. Certificar que la ejecución del contrato por el contratista se ajusta a la técnica y al contrato, certificación que debe ser basada en sus conocimientos y experiencia. 9. Las demás funciones que específicamente se le señalen en el contrato. 10. El supervisor no tiene facultades para exonerar al contratista de sus obligaciones contractuales, ni ordenar trabajos sin expresa autorización previa del Gerente, ni para conceder plazos o aumentos en el valor del contrato, ni para realizar modificaciones que conlleven un cambio sustancial del proyecto, por lo tanto, el contratista no podrá excusarse alegando autorizaciones, allanamiento o consensos del supervisor. **24°: RÉGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **25°: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **26°: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.** EL CONTRATISTA acepta que toda la información recibida, creada, elaborada, desarrollada, formulada, conocida o a la que tenga acceso por cualquier medio en virtud o con ocasión del presente contrato es confidencial y de exclusiva titularidad de la ESE; EL CONTRATISTA tendrá deber de reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con la entidad cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. **27°: DOMICILIO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el municipio de El Copey - Cesar. **28°: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en el Hospital San Roque de El Copey ESE del municipio de El Copey - Cesar, por las partes, a los Cuatro (4) días del mes de Noviembre de 2022.



REINALDO MORALES GUILLEN
Gerente ESE



BLANGA NELY BERNAL AVILA
Representante Legal
AMBULANCIAS Y DOTACION
HOSPITALARIA SALUD CONDOR
SAS